

## CAPITULO III

### DENOMINACIÓN DE LOS CONCURSOS, DISTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

**Artículo 136.-** Los concursos recibirán la denominación de Velocidad, Medio Fondo, Fondo y Gran Fondo, según sus distancias:

- a) **Velocidad: Hasta 300 Km.**
- b) **Medio Fondo: + de 300 y / - de 500 Km.**
- c) **Fondo: + de 500 y/ - de 700 Km.**
- d) **Gran Fondo: + de 700 Km.**

**Artículo 139.-** Las distancias mínimas establecidas para cada campeonato serán inalterables, no siendo aceptadas distancias inferiores, aunque sean de pocos metros, por lo que en caso de producirse no será válida esa suelta para los colombófilos afectados.

Si esto se produce habrá que modificar los resultados adaptando los mismos a los concursantes que tengan las condiciones establecidas, modificando cantidad de palomas encestadas y orden de clasificación.

**Artículo 141.-** Los clubes o grupo de ellos deberán someter a la R.F.C.E., por conducto de su Federación Autonómica o Delegación Territorial respectiva, su plan de vuelos, por triplicado, redactado con arreglo al modelo oficial, señalando de modo correcto las fechas de los concursos, fechas de entrega, puntos de sueltas y modalidades de los mismos. **Se adjuntará una hoja donde se detallen únicamente los concursos nacionales**

**Artículo 142.-** 1. El mismo sistema seguirán en su caso, las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales, cuando todos los clubes adscritos a las mismas realicen los concursos conjuntamente. Deberá utilizarse para cada concurso como mínimo, la documentación siguiente:

- a) Relación individual, por triplicado, de palomas inscritas (Mod. CN.1).
- b) Acta de suelta por duplicado (Mod. CN.2).
- c) Relación de comprobadores y sus usuarios por duplicado ejemplar (Mod. CN.3).
- d) Permiso de suelta.
- e) Acta de apertura y cierre de relojes.

2. Un duplicado de los documentos a) y c), deberá entregarse a la Federación Autonómica o Delegación Territorial, antes de la celebración del concurso. Los documentos b) y e), serán entregados a su vez, cuando se haya celebrado el concurso.

3. No será motivo de descalificación el omitir en el (Mod. CN.1), el sexo y el color.

4. El original y copia del documento b) y un ejemplar del documento a) de cada colombófilo, deberá llevarlo el convoyer, en sobre firmado, separado uno por cada club, a disposición de la R.F.C.E. o Federación Autonómica, para efectuar un control por el delegado de suelta o

autoridad competente. Al regreso de la suelta, devolverá cada sobre a su club correspondiente.

5. Las actas de suelta del nacional tienen que presentarse selladas y firmadas por la guardia civil, o cualquier organismo oficial (Ayuntamiento, policía, delegado de deportes o delegado federativo).

En la misma debe figurar día y hora de suelta, y cualquier observación si las hay.

6. Es obligatorio el hacer la apertura de todos los relojes de todos los socios que han participado, aunque no hayan comprobado palomas. Si hay un socio que no lo hace, quedara descalificado para esa suelta y el resto de la campaña deportiva y habrá que modificar los resultados (coeficientes), adaptando los mismos a los concursos restantes, variando la cantidad de palomas encestadas.

**Artículo 178.-** 1. Las clasificaciones de los concursos contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha y número de palomas inscritas.
- b) Punto de suelta y distancia al palomar participante más cercano. Base para todos los concursos nacionales, y permita que el colombófilo con licencia nacional pueda participar en los mismos
- c) Nombre y apellido de cada colombófilo.
- d) Datos de cada paloma clasificada (número y año).
- e) Distancia al palomar.
- f) Velocidad de cada paloma clasificada.
- g) Club al que pertenece cada paloma.
- h) Designación de las palomas comprobadas.
- i) Día de comprobación

2. Las clasificaciones se redactarán usando ordenadores o computadoras, para lo cual cada club o agrupación de clubes remitirán a su Federación Autonómica o Delegación Territorial toda la documentación de cada concurso, antes de las 48 horas de finalizado éste.

3. Un ejemplar de la clasificación territorial será cursado a la R.F.C.E. en el plazo máximo de quince días de celebrado el concurso o campeonato.

1. Cuando las clasificaciones generales de los concursos se realicen por colombófilos que hayan participado en la suelta, éstas deberán venir refrendadas por tres miembros del Comité Territorial Deportivo y por el representante del Comité Nacional Deportivo.

5. No serán válidas las clasificaciones de los concursos que no reflejen los datos especificados en el apartado 1 de este artículo

**Artículo 180.-** 1. Las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales designarán en sus planes de vuelo, los cuatro concursos que serán puntuables para el Campeonato de España. Estos concursos constarán de los siguientes kilometrajes:

## **CAMPEONATO DE ESPAÑA**

### **PENINSULARES**

- a) Dos sueltas de más de 500 km. Al palomar de menor distancia
- b) Dos sueltas de más de 700 km. Al palomar de menor distancia
- c) Una suelta de más de 450 Km. Al palomar de menor distancia  
(Para palomas jóvenes)

### **INSULARES**

- a) Dos sueltas de más de 215 Kms. Al palomar de menor distancia
- b) Dos sueltas una de más de 400 Kms y otra de más 500 kms.  
Al palomar de menor distancia
- c) Una suelta de 215 Kms. Al palomar de menor distancia  
(Para palomas jóvenes)

Podrá optar a la modalidad insular, el palomar participante, ubicado en una isla, que diste como mínimo de 130 kms del continente. No obstante si su distancia fuera menor al continente, podrá elegir a la modalidad insular, **añadiendo en 150 Kms las distancias establecidas para los Campeonatos Insulares.**

2. La mínima participación será de diez palomares. El número mínimo de palomas participantes en cada una de las sueltas será de cien.

**Artículo 182.-** Las Federaciones Autonómicas y delegaciones Territoriales deberán indicar en las sueltas designadas los siguientes datos: modalidad, fecha de suelta, punto de suelta, número de palomas aproximado para encestar y kilometraje al palomar de menor distancia. Se hará constar estos datos en los planes de vuelo remitidos a la Real Federación para su aprobación por la Asamblea General.

**Artículo 183.-** Los CN.1 o relación de palomas inscritas en el concurso se remitirán a la R.F.C.E. al día siguiente del encesto siendo válida la fecha del matasellos de correos. **Será igualmente válido el envío por correo electrónico**

**Artículo 185.-** 1. En los concursos valederos para los concursos nacionales, cada colombófilo podrá inscribir como máximo 10 palomas para el campeonato de fondo y campeonato de jóvenes, y 5 para el campeonato de gran fondo, para los peninsulares, y cinco palomas en todos los campeonatos para los insulares. Cada paloma clasificada dentro del porcentaje establecido obtendrá un punto.

2. De acuerdo con la totalidad de la normativa que pueda existir para cada concurso, podrán inscribirse palomas que no participen en los concursos nacionales, relacionadas en el modelo CN-1, a continuación de las 10 ó 5 palomas designadas. Dichas palomas a efectos del concurso nacional se considerarán no participantes.

3. En caso de empate se establecerá el siguiente coeficiente:

$$\text{n}^\circ \text{ orden clasificación} \times 1.000 / \text{n}^\circ \text{ de palomas encestadas} \times \text{distancia Km.}$$

El número de palomas encestadas del divisor será como máximo de 500 palomas en general, para

los Campeonatos Peninsulares y en los Campeonatos Insulares se aplicara la formula original. Este coeficiente, dará como ganador al palomar cuya suma de coeficientes sea menor.

**Artículo 186.-** 1. La clasificación de cada concurso incluirá a las palomas comprendidas dentro del porcentaje establecido, que es el 30%. En el campeonato insular de velocidad/medio fondo, el porcentaje será del 50 %. Para el campeonato de fondo y jóvenes será del 30 %.

2. Toda paloma no clasificada, no puntuará a ningún efecto ni obtendrá coeficiente alguno.

3. Las clasificaciones finales deberán ser enviadas a la RFCE en el plazo máximo de UN MES después de realizado el último concurso. Serán anuladas las clasificaciones que lleguen fuera de plazo.

**Artículo 192.-** Los Campeonatos Nacionales se disputaran en las categorías Peninsulares e Insulares y constarán de las siguientes modalidades:

### **PENINSULARES**

- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FONDO
- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE GRAN FONDO
- CAMPEONATO NACIONAL PARA PALOMAS JÓVENES.
- CAMPEONATO NACIONAL DE SEGURIDAD.
- AS PALOMA NACIONAL DE FONDO.
- AS PALOMA NACIONAL DE GRAN FONDO
- PRESTIGIO NACIONAL DE FONDO DE DOS AÑOS.
- PRESTIGIO NACIONAL DE GRAN FONDO DE DOS AÑOS.
- PRESTIGIO NACIONAL DE FONDO DE TRES AÑOS
- PRESTIGIO NACIONAL DE GRAN FONDO DE TRES AÑOS

### **INSULARES**

- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VELOCIDAD Y MEDIO FONDO
- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FONDO.
- CAMPEONATO NACIONAL PARA PALOMAS JÓVENES.
- CAMPEONATO NACIONAL DE SEGURIDAD.
- AS PALOMA NACIONAL DE VELOCIDAD Y MEDIO FONDO.
- AS PALOMA NACIONAL DE FONDO
- PRESTIGIO NACIONAL DE FONDO DE DOS AÑOS.
- PRESTIGIO NACIONAL DE FONDO DE TRES AÑOS
- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR TERRITORIALES
- COPA DE S.M. EL REY
- COPA DE S.A.R. PRÍNCIPE DE ASTURIAS
- CAMPEONATO NACIONAL DE COLOMBODROMOS

### **PENINSULARES E INSULARES**

- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR TERRITORIALES
- COPA DE S.M. EL REY
- COPA DE S.A.R. PRÍNCIPE DE ASTURIAS

## - CAMPEONATO NACIONAL DE COLOMBODROMOS

### **Artículo 193.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FONDO PENINSULAR Y VELOCIDAD Y MEDIO FONDO INSULAR**

Se disputara en los dos concursos puntuables que indica el artículo 180.1 apartado a), obteniendo un punto por cada una de las CINCO PRIMERAS PALOMAS COMPROBADAS, de las 10 palomas inscritas por cada colombófilo en la categoría Peninsular y las TRES PRIMERAS COMPROBADAS de las 5 palomas inscritas en cada concurso de la categoría insular en el (Mod.CN1), dentro del 30 % del total de inscritas, o 50% insular, siendo el total 10 puntos o 6 puntos. A igualdad de puntos será ganador el colombófilo que obtenga menor coeficiente. Serán igualmente validos los criterios establecidos en el art. 180.1

### **Artículo 194.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE GRAN FONDO PENINSULAR Y FONDO INSULAR.**

Se disputara en los dos concursos puntuables que indica el artículo 180.1 apartado b), obteniendo un punto por cada una de las TRES PRIMERAS PALOMAS COMPROBADAS, de las 5 palomas inscritas por cada colombófilo en la categoría Peninsular y las TRES PRIMERAS COMPROBADAS de las 5 palomas inscritas en cada concurso de la categoría insular en el (Mod.CN1), dentro del 30 % del total de inscritas o 50% insular, siendo el total 6 PUNTOS

### **Artículo 196.- CAMPEONATO NACIONAL DE SEGURIDAD.**

Comprenderá los cinco concursos de los campeonatos de España. La participación de mensajeras será las diez o cinco palomas designadas en cada una de las sueltas de los Campeonatos. Será ganador el colombófilo que mayor número de palomas designadas hay comprobado dentro del 30 % (50 %) De acuerdo con el Art. 186., a igualdad de porcentaje ganara el que obtenga menor número de coeficientes de la suma de todos.

### **Artículo 197.- AS PALOMA NACIONAL DE FONDO PENINSULAR Y VELOCIDAD Y MEDIO FONDO INSULAR.**

De las diez o cinco palomas inscritas en los dos concursos del Campeonato Nacional de Fondo, será ganadora la que obtenga el menor coeficiente total, de la suma de coeficientes de los dos concursos dentro del 30 % (50 %) del total de las inscritas en cada concurso.

### **Artículo 198.- AS PALOMA NACIONAL DE GRAN FONDO PENINSULAR Y FONDO INSULAR.**

De las cinco palomas inscritas en los dos concursos del Campeonato Nacional de Gran Fondo Peninsular y Fondo Insular, será ganadora la que obtenga el menor coeficiente total, de la suma de coeficientes de los dos concursos dentro del 30 % (50% Insular ) del total de las inscritas en cada concurso.

### **Artículo 199.- PRESTIGIO NACIONAL DE FONDO DE DOS Y TRES AÑOS PENINSULAR E INSULAR.**

Será ganadora la paloma inscrita en el campeonato Nacional de Fondo, que en dos/tres años consecutivos, se haya clasificado en mayor número de veces dentro del 30 % del total de palomas inscritas, pudiendo puntuar en los dos concursos de cada año, en caso de empate, será ganadora la de menor coeficiente.

**Artículo 200.- PRESTIGIO NACIONAL DE GRAN FONDO PENINSULAR DE DOS Y TRES AÑOS.**

Será ganadora la paloma inscrita en el campeonato Nacional de Gran Fondo, que en dos/tres años consecutivos, se haya clasificado en mayor número de veces dentro del 30 % del total de palomas inscritas, pudiendo puntuar en los dos concursos de cada año, en caso de empate, será ganadora la de menor coeficiente

**Artículo 201.- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR TERRITORIALES.**

- 1) Cada territorial formara equipo con 5 colomófilos de la misma., que deberan ser notificados a la entrega de los planes de vuelo.
- 2) Se sumaran todos los puntos que consigan estos cinco colomófilos en todas las sueltas de los campeonatos de España.(5 sueltas)
- 3) Será ganadora la territorial que obtenga el mayor numero de puntos. En caso de empate la que sume menor coeficiente.

**Artículo 202.- COPA DE S.M EL REY**

Se disputara en años alternos en categoría Peninsular e Insular en las 3 sueltas de los diferentes Campeonatos de España, para la categoría peninsular, los dos fondos y la primera de + 700 Kmts (Gran Fondo). En la categoría insular, será los dos primeros concursos designados del Campeonato de Velocidad y Medio Fondo, más el primero de Fondo. Sumaran las 3 primeras designadas de cada colomófilo que entren en el 30 % de cada concurso sea cual sea la modalidad del mismo, (50% en las sueltas de velocidad/medio fondo insular), obteniendo un punto por paloma. La puntuación máxima será de 9 puntos. En caso de empate será ganador el colomófilo que obtenga menor coeficiente del total de puntos.

Para ser acreedor de la copa de SM El Rey en propiedad habrá que haberla ganado tres años consecutivos que se dispute en las categorías Peninsular e Insular o en su caso cinco alternos.

**Artículo 203.- COPA DE S.A.R. PRÍNCIPE DE ASTURIAS**

Se disputara en años alternos en categoría Peninsular e Insular en las 3 sueltas de los diferentes Campeonatos de España, para la categoría peninsular, los dos fondos y la primera de + 700 Kmts (Gran Fondo). En la categoría insular, será los dos primeros concursos designados del Campeonato de Velocidad y Medio Fondo, más el primero de Fondo. Sumaran las 3 primeras designadas de cada colomófilo que entren en el 30 % de cada concurso sea cual sea la modalidad del mismo, (50% en las sueltas de velocidad/medio fondo insular), obteniendo un punto por paloma. La puntuación máxima será de 9 puntos. En caso de empate será ganador el colomófilo que obtenga menor coeficiente del total de puntos.

Para ser acreedor de la Copa de S.A.R. Príncipe de Asturias en propiedad, habrá que haberla ganado tres años consecutivos que se dispute en las categorías Peninsular e Insular o en su caso cinco alternos

**Artículo 204.- CAMPEONATO NACIONAL DE COLOMBODROMOS.**

1. La R.F.C.E. conoedora de la evolución existente en la colombofilia nacional y en el deseo de impulsar de forma continuada nuestro deporte, establece ésta nueva modalidad de competición bajo las condiciones siguientes:

- a) El palomar o colombodromo deberá estar homologado por la R.F.C.E. y reunir los requisitos siguientes:

- Capacidad mínima de 500 palomas a razón de 6 por m<sup>3</sup>.
  - Tendrá entradas de las denominadas "americanas".
  - Tendrá un control veterinario desde la inscripción de los equipos hasta la suelta final, indicando cuando se realice la solicitud, el programa zoo-sanitario y el nombre del facultativo que lo atenderá.
  - En el momento de la solicitud, ésta vendrá acompañada con sus correspondientes planos, preferiblemente fotografía del mismo.
  - El colombodromo contará con un seguro que cubra entre otros el incendio, robo, etc.
  - Memoria explicativa con la programación de las sueltas.
- b) Tendrán derecho a organizar el Campeonato Nacional por Colombodromos las Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y Clubes adscritos a la R.F.C.E.
- c) Anualmente y durante el último trimestre del año, la Junta Directiva de la R.F.C.E., previo informe del Comité Nacional Deportivo, adjudicará como máximo las seis sedes que organizarán el Campeonato Nacional de Colombodromos para el año siguiente.
- d) Las Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y Clubes interesados, deberán cursar la solicitud de organización antes del 31 de octubre de cada año, dirigida al Presidente del Comité Nacional Deportivo, acompañando los requisitos mencionados en el apartado a).
- e) En todos los concursos se clasificarán el 20% de las palomas inscritas; La clasificación en cada concurso se cerrará cuando se compruebe el total de palomas que forma el mencionado 20% de las sueltas. No obstante el concurso tendrá como período máximo de comprobación a las doce horas del día siguiente de la suelta.
- f) En cada uno de los colombodromos única y exclusivamente se podrán inscribir pichones del año con anillas de nido de la R.F.C.E.
- g) Los pichones participantes deberán tener entrada en cada uno de los colombodromos sin haber mudado ninguna pluma remera; la expedición de mensajeras de cada Federación Autonómica o delegación territorial, traerá consigo los pedigrís de las palomas que las componen, con sus correspondientes títulos de propiedad.
- h) El plazo máximo de recepción de los equipos de las Federaciones Autonómicas o Delegaciones Territoriales, será de 30 días, desde la fecha establecida por la organización.
- i) Con una semana de antelación a la suelta final, la organización de los colombodromos nacionales, dará conocimiento de las palomas finalistas y la fecha del concurso final si esta hubiera sido cambiada.
- j) La distancia prevista para el concurso final en cada uno de los colombodromos será de 500 kilómetros; para variar la distancia con un margen superior al 10%, deberá contar con la aprobación del Comité Nacional Deportivo.
- k) La R.F.C.E., a través de su Junta Directiva, se reserva el derecho de establecer los criterios de la finalidad de las palomas regresadas en cada uno de los colombodromos

nacionales, teniendo como base, de que si no existiera subvención, los pichones quedarán en propiedad de las entidades organizadoras.

l) El acta de la suelta final de cada colombodromo, deberá venir diligenciada por la autoridad competente (Guardia Civil, Policía Municipal, Policía Autonómica, etc), que de fe de la realización de la misma en fecha, lugar y hora.

2. Las modalidades de concurso en los colombodromos homologados por la R.F.C.E., constará de dos categorías:

- a) Campeonato Nacional Amateur.
- b) Campeonato Nacional por Colombófilos.

#### CAMPEONATO NACIONAL AMATEUR:

Cada Federación Autonómica o Delegación Territorial, podrá participar con 30 pichones en cada uno de los colombodromos designados por la Junta Directiva de la R.F.C.E.. El criterio de selección de este equipo estará basado en la última clasificación obtenida en la modalidad del Campeonato de España, eligiendo los quince colombófilos mejor clasificados de esa federación autonómica o delegación territorial, con dos palomas por colombófilo.

En el caso de que algún colombófilo seleccionado rehusara su participación, pasaría al siguiente clasificado.

El Campeonato Nacional Amateur, contará con dos modalidades:

- a) Campeonato Nacional por colombófilo.
- b) Campeonato Nacional por Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales.

#### CAMPEONATO NACIONAL POR COLOMBÓFILOS:

Se tomará como base la velocidad de la primera paloma clasificada a la que se le adjudicará 100% = 100 puntos sobre el total de las palomas - premio, 20% de las encastadas. El sistema de adjudicación para la puntuación de las siguientes se basará en el porcentaje resultante según la velocidad y siempre como matriz la velocidad de la primera: 100% y así sucesivamente hasta completar el 20% - premio.

Ejemplo:

10 Paloma, Velocidad 1.200 m/m = 100 puntos

20 Paloma, Velocidad 1.180 m/m = 98,3 puntos

Fórmula:

1.200 ----- 100 puntos

1.180 ----- X puntos

Se proclamará Campeón Nacional por Colombodromo, el colombófilo que en la acumulación de los resultados obtenidos por sus palomas en los colombodromos en donde se disputan el Campeonato Nacional, alcance la mayor suma de puntos.

## CAMPEONATO NACIONAL POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y DELEGACIONES TERRITORIALES

En los colombodromos donde se disputa el Campeonato Nacional, se acumularán las velocidades de las cinco primeras palomas comprobadas de cada Federación Autonómica o Delegación Territorial, siendo ganadora la que obtenga la mayor suma de velocidades con igual o mayor número de palomas comprobadas en la totalidad de los colombodromos.

### **Artículo 205.- COMPETICIONES EN COLOMBODROMOS DE INSCRIPCIÓN LIBRE:**

La R.F.C.E. dando cumplimiento al artículo 6º del Real Decreto 2571/1983 de 27 de septiembre, por el que se regula la tenencia y utilización de la paloma mensajera, autorizará la celebración de competiciones en colombodromos de inscripción libre, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Las personas participantes o entidades organizadoras con personalidad jurídica propia, deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente que lleva consigo el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la R.F.C.E.

b) La Junta Directiva aprobará el Reglamento y plan de viajes de cada uno de los colombodromos que quiera organizar este tipo de competición, a través de la Territorial/Delegación correspondiente, facilitando el Órgano Directivo de la R.F.C.E. el correspondiente permiso de suelta y plan de viajes aprobado.

c) Una vez finalizado el período de inscripción y en el plazo mínimo de un mes, dando cumplimiento al Real Decreto 2571/1983 de 27 de septiembre, por el que se regula la tenencia y utilización de la paloma mensajera, se remitirá a la R.F.C.E., el censo de las palomas inscritas.

d) El reglamento de participación aprobado por la Junta Directiva de la R.F.C.E., servirá de contrato entre la organización y el colombófilo participante.

e) La R.F.C.E. nombrará un Delegado que junto con el representante del Comité Deportivo Nacional de la Comunidad Autónoma donde se celebre el colombodromo, velen por el correcto funcionamiento del mismo.

f) En el plazo mínimo de un mes de celebrada la suelta final, la organización de colombodromo remitirá a la R.F.C.E. memoria y clasificación final.

## CAPITULO IV

### CLASIFICACIONES FINALES Y RESULTADOS

**Artículo 206.-** 1. Una vez finalizada cada suelta valedera para los Campeonatos Nacionales, se remitirá a la R.F.C.E., en el plazo de quince días, la clasificación de la misma, acompañándose los CN.1, rossores o anillas de caucho y cinta del comprobador de cada colombófilo participante.

2. Cada Federación Autonómica y Delegación Territorial, proclamará y presentará a la clasificación final nacional, a los vencedores de cada Campeonato con sus respectivas puntuaciones, velocidad y coeficiente, en plazo máximo de 30 días después de realizada la última suelta puntuable, en la sede de la Real Federación Colombófila Española. Los resultados que se reciban fuera de este plazo, quedarán descalificados.